Abril 11-2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES

LICITACIÓN PUBLICA
LP-001-CAM-2024

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TECNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

Se procede a responder la observación presentada dentro de los términos de subsanabilidad del presente proceso de contratación.

INTERESADO: SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA

OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROPUESTA ADPORT LTDA

En la oferta presentada por la empresa ADPORT LTDA., adjunta Anexo 13 – Ofrecimiento a capacitaciones, se puede observar que adjuntaron el cronograma de capacitaciones solicitado por la entidad, pero dicho cronograma no especifica la intensidad de horas por cada tema.

Por lo tanto, le solicito amablemente a la entidad no otorgarle ningún puntaje, puesto que no ofrecieron ni estipularon en el cronograma de capacitaciones las condiciones planteadas en el pliego de condiciones definitivo "…Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, **y deberán tener una intensidad de por lo menos CUATRO (4) HORAS**, por cada tema, deberá adjuntar el cronograma de capacitaciones; que deberán ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador…". De acuerdo a lo anterior, la empresa ADPOR LTDA, no estipulo las horas de capacitación tal y como lo solicitaban de manera obligatoria, en la cual estas debían estar plasmadas en el cronograma de capacitaciones, configurándose así un incumplimiento de lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA CORPORACIÓN
Revisada la documentación allegada por el proponente **ADPORT LTDA**, con el fin de dar cumplimiento al requisito de que trata el numeral **5.4 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**, se encuentra que dentro de la misma existe un documento denominado **ANEXO 13 OFRECIMIENTO A CAPACITACIONES.pdf**, en el cual se ofrecen las capacitaciones requeridas y las condiciones en las que se llevaran a cabo incluyendo la intensidad de "por lo menos CUATRO (4) HORAS", cumpliendo así con las condiciones generales de participación, tal como se muestra a continuación:

OFRECIMIENTO CAPACITACIONES

Yo OSCAR ANDRES ROMERO CELIS, identificado con C.C. No. 79.984.943 DE BOGOTÁ en representación de ADPORT LTDA ofrezco los siguientes factores técnicos adicionales que relaciono a continuación, dentro del presente proceso cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD. en los siguientes términos:

Para ser acreedor de los (38,5) puntos me permito ofrecer capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio a la entidad en los siguientes tres (3) temas:

- Atención al cliente
- Primeros auxilios
- Atención de emergencias

Dichas capacitaciones serán dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, y deberán tener una intensidad de por lo menos CUATRO (4) HORAS, por cada tema, deberá adjuntar el cronograma de capacitaciones; que deberán ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador y se deberán realizar durante el primer mes de ejecución del contrato que para este caso es (Del 1 al 30 de abril de 2024), cuando se presente cambio en el personal de vigilancia se deberá brindar la capacitación en los temas indicados, durante el primer mes de servicio.

Si llegamos a ser contratistas adjuntaremos en el segundo informe de las actividades la certificación de las capacitaciones, las cuales podrán ser validadas por el supervisor.

Es necesario aclarar que de la lectura de la condicione del Numeral 5.4 no se puede concluir una condición adicional como lo pretende hacer ver el observante, toda vez que, el requisito refiere el ofrecimiento de Capacitaciones que deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal y deberán tener una capacitación de por lo menos **CUATRO (4) HORAS, por cada tema, no se solicita que en el contenido del cronograma se deba indicar la intensidad horaria.**

En la oferta presentada por la empresa ADPORT LTDA, adjunta para obtener el puntaje de incentivos en favor de personas con discapacidad, la empresa aporta dichos documentos:

Podemos observar que no hay coherencia entre el certificado Formato Vinculación de Personas con Discapacidad aportado por el representante legal y el revisor fiscal, con el número total de trabajadores y número de trabajadores con discapacidad; pues certifican que a la fecha del cierre del proceso de selección, es decir que hasta el 26 de marzo de 2024, la empresa ADPORT LTDA contaba con Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de dieciséis (16) y número de personas con discapacidad en la planta de personal de seis (6); y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con fecha 05 de enero de 2024, hace constar que la empresa ADPORT LTDA contaba con Número total de trabajadores: 100 y Número de trabajadores con discapacidad: 70.

RESPUESTA CORPORACIÓN

El proponente **ADPORT LTDA** allegó las certificaciones requeridas por parte de la Entidad establecidas en el pliego de condiciones a efectos de obtener el puntaje determinado en el numeral *"5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÁXIMO UN (1) PUNTOS",* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, el cual señala:

> *"ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** *En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> > *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
> >
> > *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo anterior, no es procedente acceder a la solicitado teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas por el proponente ADPORT LTDA se da cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad transcrita.

OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROPUESTA DINAPOWER LTDA

La empresa DINAPOWER LTDA en su propuesta aportó la siguiente oferta económica,
(…)
Se evidencia que el valor total de la oferta económica ofrecida por la empresa DINAPOWER LTDA fue $582.862.093 un valor menor al presupuesto oficial de la entidad que es $582.930.758; además la descripción y/o especificaciones en algunos ítems como se puede observar no tiene completo el nombre, y en ciertos ítems modificó el valor; solicito amablemente a la entidad, se rechace esta propuesta, debido a que presenta las siguientes situaciones que son causales de rechazo:

> *"12. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".*
>
> *"20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo".*

Por lo tanto, solicito a la entidad rechazar la propuesta de la empresa DINAPOWER LTDA.

RESPUESTA CORPORACIÓN

Revisada la oferta económica del proponente DINAPOWER LTDA, se evidencia que la misma presenta errores de transcripción en algunos apartes, sin embargo, estos no fueron objeto de solicitud de aclaración, debido a que per se no dieron origen a una comprensión errónea que variara de fondo la decisión tomada por parte del equipo evaluador.

Así mismo, se informa que no se procederá a rechazar la propuesta presentada por el proponente **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA,** puesto que la misma no se

encuentra incursa en ninguna de las causales establecidas en el numeral 1.14. CAUSALES DE RECHAZO, de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROPUESTA LA MAGDALENA LTDA

En la oferta presentada por la empresa LA MAGDALENA LTDA., adjunta Anexo 13 – FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD OBJETO DE PONDERACIÓN, se puede observar que adjuntaron el certificado capacitación en atención al cliente, primeros auxilios y atención de emergencias incluyendo el cronograma, pero dicho cronograma no cumple con lo indicado por la entidad, donde dichas capacitaciones se deberán realizar durante el primer mes de ejecución del contrato que para este caso es (Del 1 al 30 de abril de 2024), el cual podemos verificar que el proponente LA MAGDALENA no tuvo en cuenta lo establecido por la entidad y realizó el cronograma con fecha:

- Atención al cliente: 16 de abril – 23 de abril
- Primeros auxilios: 24 de abril – 01 de mayo
- Atención de emergencias: 02 de mayo – 09 de mayo

Por lo tanto, le solicito amablemente a la entidad no otorgarle ningún puntaje, puesto que no ofrecieron ni estipularon en el cronograma de capacitaciones las condiciones planteadas en el pliego de condiciones definitivo "…Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, y deberán tener una intensidad de por lo menos CUATRO (4) HORAS, por cada tema, deberá adjuntar el cronograma de capacitaciones; que deberán ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador y se deberán realizar durante el primer mes de ejecución del contrato que para este caso es (Del 1 al 30 de abril de 2024), cuando se presente cambio en el personal de vigilancia se deberá brindar la capacitación en los temas indicados, durante el primer mes del servicio".

De acuerdo a lo anterior, la empresa LA MAGDALENA LTDA, no estipuló correctamente las fechas establecidas en el requerimiento de la entidad en la cual estas debían estar plasmadas en el cronograma de capacitaciones, configurándose así un incumplimiento de lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA CORPORACIÓN

Revisado el contenido Pliego de Condiciones, es menester advertir ambigüedad en las Condiciones del numeral 5.4 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION, habida cuenta que, se requirió que las capacitaciones se deberían realizar durante el primer mes de ejecución del contrato que para este caso es (Del 1 al 30 de abril de 2024), teniendo en cuenta los términos procesales en los que nos encontramos, esta sería una condición de imposible cumplimiento dadas las fechas programadas para la adjudicación del contrato, que según el cronograma publicado por la entidad, esta se llevará a cabo el día 12 de Abril de 2024. Así las cosas, y teniendo en cuenta que existe un yerro evidente en las condiciones generales de participación, el comité se permite acudir a las reglas de la hermenéutica, que indica que las cláusulas ambiguas del pliego de condiciones se interpretan a favor del proponente, debido a que sobre la entidad contratante recae el deber de elaboración bajo reglas justas, claras y completas.

Por lo anterior, la entidad asume la carga de las inconsistencias que pudieron inducir a error a los proponentes y en consecuencia se aceptan los cronogramas con fechas establecidas (Del 1 al 30 de abril de 2024), pero también los que se establecieron dentro del mes siguiente a la fecha programada para la adjudicación.

NOTA: Se informa al proponente que los documentos allegados con el fin de subsanar la propuesta fueron revisados y tenidos en cuenta en el Informe de Evaluación - Técnico y economico-LP-001-CAM-2024 de fecha 11/04/2024.

MARTHA CECILIA BAHAMON TOVAR
Profesional Recursos Físicos y Servicios Generales